



REPÚBLICA DE COSTA RICA
Ministerio de Ambiente y Energía
Despacho del Ministro

San José, 01 de junio del 2018
Directriz-0001-2018

Señor(as)
Viceministro(as)
Directores(as)
Funcionarios(as)
MINAE

Asunto: Directriz para dar a conocer la aplicación del artículo 18 bis del Código de Normas y Procedimientos Tributarios

Estimados(as) señores(as):

Reciban un cordial saludo. Mediante oficio DM-0994-2018 del Despacho de la Ministra de Hacienda, se ha solicitado lo siguiente:

Informar a todas las instituciones públicas sobre la aplicación del artículo 18 bis del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, en este sentido se establece:

*“Artículo 18 bis.- Gestión de trámites estatales
Toda persona física o jurídica que desee obtener o tramitar cualquier régimen de exoneración o incentivo fiscal, cualquier proceso de contratación pública, cualquier concesión, permiso o autorización para explotar bienes o servicios públicos, ante la Administración central o entes descentralizados, deberá encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias materiales y formales, así como en la presentación de las declaraciones tributarias a las que estuviera obligada ante las dependencias del Ministerio de Hacienda.*

El Estado deberá verificar que los profesionales, al momento de ser contratados bajo cualquier condición o modalidad de empleo, se encuentren al día en sus obligaciones tributarias materiales y formales a las que estuvieran obligados.”

En razón a lo anterior se establece la siguiente directriz ministerial.

Directriz 001-2018

Comunicación oficial sobre la aplicación del artículo 18 bis del Código de Normas y Procedimientos Tributarios

Todos(as) los(as) funcionarios(as) de este Ministerio, tienen la obligación (si el caso lo amerita) de verificar en todos los procesos que implique una concesión, permiso o autorización para explotar bienes o servicios públicos, que el oferente (persona física o jurídica), se encuentre al día en sus obligaciones tributarias.

De igual forma, se deberá verificar que los profesionales que vayan a ser contratados bajo cualquier modalidad de servicio, también se cumplan esta solicitud.

En razón a lo solicitado, se deben girar las instrucciones necesarias con el propósito de que previo a realizar el nombramiento de personal o de adjudicar un cartel, o realizar el otorgamiento de concesión, permiso o autorización para explotar bienes o servicios públicos se realicen las consultas de morosidad en el sistema que ha sido dispuesto para tales efectos, el cual se puede acceder en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.hacienda.go.cr/ATV/fmConsultaSituTributaria.aspx>

Sin más por el momento se despide,

Atentamente,


MSc. Carlos Manuel Rodríguez
Ministro

